

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020190100900

Visto el escrito suscrito por el apoderado de la parte solicitante acreedor garantizado y la documentación precedente (fls. 52 a 54), se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **UGL 354**. Oficiese.

2. **OFÍCIESE** al parqueadero la Principal S.A.S, DE Cartagena de Indias, a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**

3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 30 JUL 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.